



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 006
(05 de agosto de 2025)**

“Por la cual se archiva la iniciativa para una Revocatoria de Mandato cuyo promotor / Vocero fue reconocido mediante Resolución 001 del 13 enero de enero de 2025 en el municipio de Guarne – Antioquia”

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
DE GUARNE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Decreto – Ley 1010 de 2000, las Leyes 1757 de 2015 y 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que, uno de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2° de la Constitución Política; es el de facilitar la participación de todos los ciudadanos que los afecten en la vida política y administrativa.

Que, el artículo 40 de la Constitución Política, dispone que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, elegir y ser elegido, y participar en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, incluyendo el derecho la iniciativa en las corporaciones públicas y la revocatoria del mandato.

Que, el día diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2.025) el señor **PEDRO LUIS LOTERO ADARVE**, presentó ante la Registraduría Municipal de **GUARNE - ANTIOQUIA** La solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la revocatoria del mandato del **ALCALDE** del municipio de Guarne, Departamento de Antioquia denominada **“SALVEMOS A GUARNE” ley 1757/2015 REVOCATORIA.**

Que, el Registrador Municipal de **GUARNE- ANTIOQUIA**, expidió la Resolución 001 del 13 de enero de 2025, *“Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa de Revocatoria del mandato y se inscribe el Comité Promotor:*

Que, el artículo primero de la resolución en mención declaró que la inscripción para adelantar la Iniciativa de Revocatoria del Mandato denominada: **“SALVEMOS A GUARNE” ley 1757/2015 REVOCATORIA**, cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

Que, en el artículo segundo se reconoció como Vocero de la iniciativa al señor **PEDRO LUIS LOTERO ADARVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.544.610.

Que, en el artículo cuarto se le asignó el consecutivo **RM-2025-09-001-01-142** a la Iniciativa ciudadana **“SALVEMOS A GUARNE” ley 1757/2015 REVOCATORIA** para adelantar la Revocatoria del Mandato, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1757 de 2015.

Que, mediante Auto del 23 de enero de 2025 proferido por el Consejo Nacional Electoral, con ponencia del Honorable Magistrado **ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA**, en el cual se convocó a Audiencia Pública dentro del procedimiento de Revocatoria del Mandato del alcalde del municipio de **GUARNE-ANTIOQUIA.**

Que, con fecha 03 de febrero de 2025 se llevó a cabo la Audiencia Pública efectuada por el Consejo Nacional Electoral dentro del trámite de revocatoria de mandato del alcalde municipal de Guarne, Antioquia, periodo 2024-2027, señor **DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO**, de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia de unificación SU-077 del 8 de agosto de 2018.

Que, mediante oficio **DDA-REG-M-GUA-910-008** del 04 de febrero de 2025, se notificó y entregó los formularios de recolección de apoyos, formato MPFT05 versión 4. el cual contempla la cantidad de firmas (1.884) y fija la fecha límite de entrega de estas, para el 04 de agosto de 2025.

Que, una vez cumplida la fecha establecida en el formulario para la recolección de firmas formato MPFT05 versión 4, (04/08/2025), no se han entregado las mismas; ni se ha solicitado prórroga, de conformidad con el art 10 de la ley 1757 de 2015.

Que, el artículo 11 de la ley 1757 de 2015 en sus apartes establece que si vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.

Que, en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la iniciativa para una Revocatoria de Mandato cuyo promotor/Vocero fue reconocido según Resolución 001 del 13 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se notificará del presente acto administrativo al señor **PEDRO LUIS LOTERO ADARVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.544.610. promotor/Vocero de la iniciativa para una Revocatoria de Mandato reconocido según Resolución 001 del 13 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guarne – Antioquia, a los 05 días del mes de agosto de 2025.


ALEXANDER PLATA GUERRERO
Registrador Municipal del Estado Civil